



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO
M.P LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN**

Florencia, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2020)

Radicación 18-001-23-33-000-2015-00147-00
Medio de Control REPETICIÓN
Demandante MDN – EJÉRCITO NACIONAL
Demandado ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ Y OTROS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Por constancia secretarial del 16 de diciembre de 2020¹, el escribiente de esta Corporación informó que la doctora Alba Luz Méndez Artunduaga, no se había pronunciado acerca de la designación que se le hiciera como curadora del señor Jair Far Mur; seguidamente, por escrito del 18 de diciembre de 2020², la doctora MENDEZ ARTUNDUAGA, informó que no aceptaba, puesto que en la actualidad cuenta³ con más de 5 procesos en los que actúa como curador *ad litem*. En razón de lo anterior, procede el Despacho a designar un curador *ad litem* conforme lo prevé el artículo 49 del C.G del P., a fin de continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, se **DISPONE**:

.-Designar como curador *ad litem* del señor JAIR FARFÁN MUR, demandado dentro del asunto de la referencia al doctor Gustavo Adolfo Naranjo González, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.659.561 y portador de la tarjeta profesional No. 160214 del C.S de la J., quien puede ser ubicado en la Carrera 21A nro. 34-45 Barrio Yapurá sur de Florencia –Caquetá-, teléfonos 4342029 y 3142290936 y dirección de correo electrónico: ganvito_7@hotmail.com

Por secretaría comuníquesele al profesional del derecho la presente designación, y hágasele saber que la misma es de forzosa aceptación conforme lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, salvo las excepciones contempladas en la misma norma.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado

MASP

Firmado Por:

¹ Archivo 25 del expediente digital

² Archivo 28-29 del expediente digital

³ Archivo 28 del expediente digital

LUIS CARLOS MARIN PULGARIN
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389dcf26a2d64fdee2284de475aae4d3ef5152566c8cd1d6584b0b53eb73bcee**

Documento generado en 12/01/2021 03:15:50 p.m.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Florencia, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 18001-33-33-001-2014-00010-01
DEMANDANTE: OSIRIS SANTANILLA PARRA Y OTROS
DEMANDADO: ASMET SALUD EPS Y OTROS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA, se

DISPONE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la Gobernación del Caquetá -como sucesor procesal del IDESAC- y de la parte actora, como quiera que fueron oportunamente interpuestos, en contra de la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2019, por el Juzgado Primero (1°) Administrativo del Circuito de Florencia, en la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese de la presente decisión a la representante del Ministerio Público, al correo electrónico que se haya dispuesto para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado.

Firmado Por:

**LUIS CARLOS MARIN PULGARIN
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95000b6829a3cfc854a7e1a44fdcafef54776dca6883c0897e2a0eacb3685518**

Documento generado en 12/01/2021 02:33:47 p.m.